

**PRÓRROGA CONTRATOS DE CONCESIÓN QUE
INDICA PARA LA OPERACIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN
REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O´HIGGINS**

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso cuarto, 6º, 7º y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.L. N° 557 de 1974; en el artículo 89º del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el artículo 4º de la Ley N° 18.696; en el D.S. N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta Revisiones Técnicas y la Autorización y Funcionamiento de las Plantas Revisoras; en la Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N° 83, de 10 de abril de 2013, N° 178, de 23 de agosto de 2013, N° 146, de 29 de mayo de 2014 y N° 8, de 20 de enero de 2015, que aprueba Bases de Licitación para otorgar (4) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos; la Resolución N° 227, de 06 de octubre de 2014, modificada mediante Resolución N°42, de 09 de abril de 2015, que llamó a Licitación Pública para otorgar concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Resoluciones N° 441, N° 442, N° 443 y N° 444, todas de fecha 06 de agosto de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que adjudicaron las concesiones 1, 2, 3 y 4 de dicha Región; la Resolución Exenta N° 94, 95, 96, todas de fecha 29 de enero de 2016 y N° 226, de fecha 27 de abril de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que aprueba los contratos de Concesión 2, 3, 4 y 1, respectivamente, celebrados con los concesionarios "Systech Chile Limitada", "Inspectorate Ltda.", "Rocco Tiffou SpA", y " Chilena de Revisiones Técnicas SpA", cuyos extractos fueron publicados en el Diario Oficial con fecha 19 de febrero de 2016 y el extracto de concesión " Chilena Revisiones Técnicas SpA", publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2016; Actas de prórroga de contratos ad-referendum, de fechas 29 de noviembre de 2023, 26 de diciembre de 2023, 27 de diciembre de 2023 y 22 de noviembre de 2023, suscritas por los representante legales de los concesionarios "Chilena de Revisiones Técnicas SpA", "Systech Chile Limitada", "Inspectorate Ltda" y "Rocco Tiffou Ltda.", respectivamente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, corresponde al Estado a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, regular y asegurar el correcto y continuo funcionamiento de los servicios públicos concesionados por su intermedio, tal como es el caso de los establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

4. Que, al efecto, el D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el Visto, establece en su artículo 89 que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4° de la Ley N° 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones citado en el Visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó en el año 2016, concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, suscribiéndose los respectivos contratos de concesión 1, 2, 3, y 4, con las empresas "Chilena de Revisiones Técnicas SpA", "System Chile Limitada", "Inspectorate Ltda." y "Rocco Tiffou SpA", respetivamente y, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°226, de fecha 27 de abril de 2016, en caso de la concesión 1, y N°s 94, 95 y 96, todas de fecha 29 de enero de 2016, en el caso de las concesiones 2, 3 y 4, respectivamente, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

6. Que, en efecto, se debe atender a que las vigencias de los contratos de concesión precedentemente señalados terminan el 12 de mayo del 2024, en el caso de la concesión 1; y el 19 de febrero de 2024, en el caso de las concesiones 2, 3 y 4, y a que las bases de licitación que registrarán los nuevos procesos licitatorios no se encuentran totalmente tramitadas.

7. Que, además, se debe considerar que al término del plazo de los contratos de concesión antes referidos, existe una alta probabilidad de que se encuentre pendiente la total tramitación de las resoluciones adjudicatorias de las nuevas concesiones para operar plantas de revisión técnica de vehículos en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, resultantes del proceso de licitación pública cuyas bases y llamado aún se encuentran pendientes; por ello, a fin de garantizar la debida

continuidad de los servicios de revisión técnica de vehículos motorizados en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se hace necesario prorrogar los contratos de concesión a que se refiere el considerando quinto.

8. Que, el plazo que tendrán los nuevos concesionarios para implementar sus plantas de revisión técnica de vehículos aun no es conocido por las circunstancias señaladas en los considerandos anteriores; por lo tanto, al término de la vigencia de las actuales concesiones, las nuevas plantas revisoras no se encontrarán en condiciones de operar, por lo que resulta de imperiosa necesidad prorrogar extraordinariamente el contrato ad referéndum de la Concesión Uno suscrito con la empresa "Chilena de Revisiones Técnicas SpA", de la Concesión Dos suscrito con la empresa "Systech Chile Limitada", de la Concesión Tres suscrito con la empresa "Inspectorate Ltda.", y de la Concesión Cuatro suscrito con la empresa "Rocco Tiffou SpA", puesto que de producirse en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo cual afectaría gravemente el normal desarrollo de las actividades en la región, debiendo la autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

9. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, a objeto de promover el bien común, y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de prorrogar el plazo de vigencia de los citados contratos de Concesión Uno, Concesión Dos, Concesión Tres y Concesión Cuatro; para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

10. Que, en resguardo del derecho de los propios concesionarios para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éstos para extender la convención que los vincula, se han suscrito actas de prórroga, para la Concesión Uno, de fecha 29 de noviembre de 2023, firmada entre el representante legal de la empresa "Chilena de Revisiones Técnicas SpA", y esta Secretaria Regional Ministerial; para la Concesión Dos, de fecha 26 de diciembre del 2023, firmada entre el representante legal de la empresa "Systech Chile Limitada" y esta Secretaria Regional Ministerial; para la Concesión Tres, de fecha 27 de diciembre de 2023, firmada entre el representante legal de la empresa "Inspectorate Ltda" y esta Secretaria Regional Ministerial; y para la Concesión Cuatro, de fecha 22 de noviembre de 2023, firmada entre el representante legal de la empresa "Rocco Tiffou SpA" y esta Secretaria Regional Ministerial, dejándose expresa constancia en esta Resolución que dicha prórroga tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga, debiendo mantenerse en todo momento las garantías para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones que emanan de él.

11. Que, en caso de que se dé término a la prórroga, antes del plazo indicado en la presente resolución, este Secretario Regional Ministerial se compromete a informar a los concesionarios en un plazo no inferior a 30 días corridos, sobre la fecha de término definitivo de la prórroga del contrato de concesión para operar establecimientos que practican revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. En ese sentido se podrá disponer el término de la prórroga para todas las plantas revisoras ubicadas en la región o individualmente a algunas de ellas por comuna.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGANSE** los Contratos de Concesión Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4) para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, celebrados entre los concesionarios "Chilena de Revisiones Técnicas SpA", "Systech Chile Limitada", "Inspectorate Ltda.", y "Rocco Tiffou SpA", y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprobados por las Resoluciones Exentas números 226, de fecha 27 de abril de 2016, en caso de la concesión Uno (1) y las Resoluciones Exentas N°s 94, 95, y 96, de fecha 29 de enero de 2016, tratándose de las restantes concesiones, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el día **31 de diciembre del año 2026** o hasta que comiencen a operar todas o parte de los establecimientos concesionados en virtud del próximo llamado a licitación pública que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta región, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan, según constan en las actas que se acompañan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1011916

E20986/2024